

República de la Nueva Granada. = Núm. 134. = Gobier-
 no Eclesiástico. = Santamarta, Abril 27. de 1852. = Al
 Señor Gobernador de la Prvincia. — No puedo remi-
 tir a V. la copia del edicto convocando a concurso
 por que aun no se ha fijado. — Conesto satisfaria
 completamente a la nota de V. de 23. del presente
 mes marcada con el n.º 16. Pero quiero agregar ademas
 que una de las causas de no haberse fijado tal
 edicto es: el impedimento Canónico que para ello
 hai atendida la protesta que todo el Episcopado
 Granadino ha hecho contra la variacion inferida
 a la disciplina de la Iglesia por la autoridad
 temporal sin consentimiento ni anuencia alguna
 de la espiritual, apesar de que en la lei de la ma-
 teria o sea la de Patronato Ecles., que no hizo otra
 cosa que describir, i mandar conservar la disci-
 plina vigente entonces; habia reconocido i reconocido
 la necesidad de un concordato entre las dos po-
 testades. Como tal protesta ha sido atendi-
 da por el S. E. a quien se dirijio, i la cuesti-
 on puede aun por resolverse ante las Cámaras
 Legislativas, parece que debe aguardarse
 la revolucion definitiva de ellas, sin perjuicio
 de conservar inólume dicha disciplina en tod
 evento. = Digo a V. en contestacion a su citada
 nota = Dios guarde a V. = Luis José Obispo
 de Santa Marta.



[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

